



RESOLUCIÓN No. 604 /19

Ciudad de México, **18 SEP 2019**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1051/QROO/2012** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **24 de mayo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS** el título de concesión **DGZF-166/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **732.81 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en avenida Rueda Medina, entre calles Abasolo y Matamoros, restaurante Velázquez, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, exclusivamente para darle un uso de arranque de muelle y restaurante, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con una vigencia de quince años contados a partir del 8 de julio de 2013.

SEGUNDO.- Que el **11 de agosto de 2017**, **FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-166/13**, a favor de **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S. A. DE C. V.**, de la cual mediante escrito recibido el 16 de abril de 2018, dicho solicitante se desistió del citado trámite.

TERCERO.- Que en fecha **18 SEP 2019** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **603** /17, en cuyos términos se autorizó a **FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-166/13** en favor de **HOKA CANCÚN, S. A. DE C. V.**

CUARTO.- **FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS** y **HOKA CANCÚN, S. A. DE C. V.** señalaron como





domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Reg. 97, manzana 02, lote 05, casa 18, calle Cataluña, Residencial Cantabria, localidad de Cancún, C. P. 77530, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo; teléfono número 99 8848 1354 y 99 8120 6451, correo electrónico cabrera75@hotmail.com.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. El **24 de mayo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS** el título de concesión **DGZF-166/13**, con una vigencia de quince años contados a partir del 8 de julio de 2013.
- b. El **11 de agosto de 2017**, **FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS** presentó la solicitud la cesión de





derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-166/13** a favor de **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S. A. DE C. V.**, de la cual se desistió.

- c. En fecha **10 SEP 2013** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **603** /17, en cuyos términos se autorizó a **FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-166/13** en favor de **HOKA CANCÚN, S. A. DE C. V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-166/13** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **HOKA CANCÚN, S. A. DE C. V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **HOKA CANCÚN, S. A. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **HOKA CANCÚN, S. A. DE C. V.**, actual titular de la concesión **DGZF-166/13**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA
LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-
1085/10**

EXPEDIENTE: 1051/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-147/2012

BITÁCORA: 23/KW-0168/12/17

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **HOKA CANCÚN, S. A. DE C. V.** que el expediente 1051/QROO/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.


OJBC*CACR*AMIS

